

## PROTECCIÓN DE COMPRAS

### 11.1.- Coberturas y beneficios generales

Tendrá la consideración de Beneficiario, la persona física, Titular de la tarjeta de crédito. La presente cobertura se extiende para cubrir los Bienes adquiridos con la tarjeta de crédito y situados en la República Oriental del Uruguay, por el plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de compra de los bienes o de la fecha de entrega de dichos bienes si ésta es posterior a la fecha de compra.

Los Titulares de las Tarjetas de Crédito cubiertas por la presente serán indemnizados con arreglo a las condiciones de la misma por los bienes adquiridos para su uso personal y abonados con cargo a la citada Tarjeta de la manera que a continuación se expresa:

- En caso de robo: el precio de compra de los bienes adquiridos;
- En caso de daño accidental: los gastos de reparación de los bienes adquiridos (incluso el coste del desplazamiento del reparador) o el precio de compra de los bienes adquiridos si no son reparables o si los gastos alcanzan o sobrepasan el precio de los mismos.

### 11.2.- Limitaciones

a) Los límites máximos de indemnización a pagar a cada Beneficiario a consecuencia de la garantía otorgada son los siguientes:

- \$ 6.000 (seis mil pesos uruguayos) por robo
- \$ 6.000 (seis mil pesos uruguayos) por daño
- \$ 30.000 (treinta mil pesos uruguayos) por año para titular de la tarjeta garantizada.

b) En el caso de bienes adquiridos en pago parcial con la Tarjeta, el límite total de responsabilidad se prorrateará basándose en el porcentaje del pago parcial con respecto a la totalidad del precio de compra.

c) En las reclamaciones por artículos que formen parte de un par o juego se abonará la totalidad del precio de compra del par o juego sujeto al primer punto del presente apartado, siempre y cuando los artículos no puedan utilizarse y reemplazarse por separado.

### 11.3.- Obsequio

Los terceros que hubiesen recibido como obsequio Bienes Cubiertos por parte de los Beneficiarios serán indemnizados por la rotura de los citados Bienes, a condición de que la rotura ocurra durante el período de validez de la cobertura y dentro de los treinta (30) días a contar desde la fecha de compra de los mismos y que la declaración del siniestro haya sido realizada por el Titular de acuerdo con los requisitos de la presentes Condiciones Generales.

### 11.4.- Exclusiones generales

**La presente cobertura solamente garantizará el excedente de los primeros \$ 600 (seiscientos pesos uruguayos) de cada incidente.**

Con carácter general a todas las garantías y coberturas, quedan excluidos de la garantía objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:

- Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Beneficiario, por su participación en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria. Tampoco son objeto de cobertura las consecuencias de las acciones del Beneficiario en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.
- Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.

- c) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
- e) Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.
- f) Los daños causados por los efectos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualesquiera que sea la causa que las produzca.
- g) Las simples pérdidas o extravíos.
- h) Los daños causados por desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión oxidación, polillas, insectos, humedad, o acción del calor o del frío u otra causa que origine un deterioro gradual.
- i) Los daños causados por vicios, defecto de fabricación o avería mecánica o eléctrica del bien cubierto.
- j) Los daños causados por un proceso de limpieza, tinte, reparación o restauración.
- k) Los robos o daños a bienes cubiertos en el transcurso de su transporte, traslado, o desplazamiento por el vendedor o sus encargados.
- l) Robo de o en vehículos de motor.

**Además de las anteriores exclusiones no dará cobertura a los daños físicos a:**

- a) Dinero en metálico o su equivalente, cheques de viaje, billetes de transporte, cupones de gasolina, tickets u otros instrumentos negociables.
- b) Vehículos a motor.
- c) Animales o plantas vivas.
- d) Joyas y piedras preciosas.

**11.5.- Eventos o Siniestros**

1) Para tener derecho a indemnización, el Beneficiario tendrá que enviar por escrito en un plazo máximo de quince (15) días después de la fecha de dichos daños una notificación del siniestro con la siguiente información y documentación:

- a) Datos del Beneficiario: nombre, apellidos, dirección, teléfono, número de identificación y número de tarjeta de crédito.
- b) Datos del evento o siniestro: fecha de ocurrencia, hora, lugar y descripción del siniestro.
- c) Información sobre coberturas que puedan amparar esta asistencia. Debe de especificar si existen o no coberturas que puedan cubrir esta asistencia, y en caso afirmativo proveer información sobre la otra cobertura, y número de contrato.
- d) Original del justificante de compra del establecimiento donde se realizó la adquisición (con fecha y precio) del bien cubierto.
- e) Original del justificante de pago con la tarjeta de crédito.
- f) En caso de robo: original de la denuncia de la policía.
- g) En caso de daño accidental: original del presupuesto de reparación y fotos de los daños sufridos por el bien cubierto.

2) El Beneficiario deberá conservar el objeto dañado, para que el daño pueda ser evaluado por un experto y posteriormente el bien sea reparado o indemnizado, según corresponda.

3) Dicha notificación debe de hacerse por correo a la siguiente dirección: Rincón 487 Oficina 610, Montevideo - Uruguay.

4) Transcurrido el plazo de quince (15) días sin haber notificado el siniestro a URUGUAY ASISTENCIA S.A., se perderá la cobertura ofrecida por esta cobertura.

- 5) Para cualquier consulta en referencia al siniestro, el Beneficiario puede ponerse en contacto con Protección de Compras a través del siguiente número de teléfono: 598 2 0800 1911.
- 6) A petición de URUGUAY ASISTENCIA S.A., el Titular de la Tarjeta debe enviar, por cuenta propia, los bienes dañados sobre los que se efectúe la reclamación a la dirección indicada por aquella.
- 7) Las reclamaciones así formuladas se resolverán, por decisión exclusiva de URUGUAY ASISTENCIA S.A., reemplazando, reparando o reconstruyendo los bienes dañados o ingresando en la cuenta de la Tarjeta un importe en ningún caso superior al precio de compra, sujeto siempre a limitaciones.
- 8) Colaborar en la más correcta tramitación del siniestro, comunicando a URUGUAY ASISTENCIA S.A. en el plazo más breve posible, cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con el siniestro.
- 9) Facilitar a URUGUAY ASISTENCIA S.A. toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro, además de la información complementaria que aquella solicite. El incumplimiento de este deber de información dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.
- 10) Aportar los justificantes, recibos, certificados y denuncias que justifiquen tanto la ocurrencia de hechos amparados bajo esta cobertura como el haber incurrido en gastos reembolsables bajo la misma.
- 11) En cualquier caso no deberán negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al siniestro, salvo con autorización expresa de URUGUAY ASISTENCIA S.A.